



Contraloría del Estado

29

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 15 quince de junio de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 215/2014-O instaurado en contra de la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, quien se desempeñó como Coordinador de Información Estratégica de Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 341/DGJ/DATSP/2014, de fecha 19 diecinueve de marzo del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, causó baja el día 31 treinta y uno de marzo del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Coordinador de Información Estratégica de Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, quien resultó ser omisa en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la C. María de Jesús González Aguirre, a partir del 31 treinta y uno de marzo de 2013, dos mil trece, al cargo de Coordinadora de Información Estratégica de Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas.-----

--- b).- Copia Simple de la Carta de Renuncia de la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, como Coordinadora de Información Estratégica de Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, con fecha 01 primero de Abril del 2013 dos mil trece.-----

--- c).- Copia simple de la Responsiva de Confidencialidad con la que se entrega a la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, la contraseña y nombre de usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al sistema Web Padrón a fin de que estuviera en posibilidad de presentar su declaración de situación patrimonial final.-----

--- d).- Copia certificada del oficio numero DA/1087/2013, suscrito por el Lic. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, en relación al proceso de altas y bajas del personal del Despacho del Gobernador, de fecha 01 primero de marzo de 2013, dos mil trece.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 12 doce de diciembre del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra de la ex servidora pública aludida, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Fabiola Villaluzo Tinoco SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.



Contraloría del Estado

30

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 15 quince de diciembre del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 1637/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.---

--- 4.- Con acuerdo de fecha 20 veinte de abril del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número DA/0071/2015, suscrito por el LCI. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo de Unidades Administrativas de Apoyo del Despacho del Gobernador, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento de la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE; asimismo se le tiene por recibido el informe de contestación de la encausada recibido el 09 de febrero de 2015, dos mil quince, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de mayo del 2015, dos mil quince, a la que no asistió la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, por lo que se le tuvo por perdido su derecho a presentar alegatos; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra de la encausada, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; toda vez que al haber causado baja el día 31 treinta y uno de marzo del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 30 treinta de abril de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por la inculpada en su escrito de defensa presentado el día 09 nueve de febrero de 2015, dos mil quince, en el cual señala:-----

"De igual manera quiero manifestar que si tuve esta omisión, no fue con la intención de hacerlo, ya que en todo mi actuar como servidor público nunca falte a estas obligaciones, por lo anterior solicito a usted se me de por presentada la declaración, así mismo se abstenga de sancionarme, debido a que es la primera



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Fabiola Valdivazo Tinoco SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.



Contraloría del Estado



31

ocasión que estoy en esta situación y al no ser falta grave, solicito a esta autoridad que conforme al artículo 88 de la Ley de Responsabilidades se abstenga de sancionarme".

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca la aceptación expresa del hecho que se le imputa a la encausada como de su informe se desprende, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que ésta haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso de la encausada al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 09 nueve de febrero del 2015, circunstancia que se acredita con número de folio 201500708, en copia simple a la cual se le otorga valor probatorio indiciario de conformidad a lo previsto por el artículo 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; documento que es corroborado en el sistema webdesipa; dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar a la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta a la encausada para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Fabiola Velazco Tinoco SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas.



Contraloría del Estado

37

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar a la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE exhortándola para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese a la C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUIRRE de la presente resolución, así como al Titular del Despacho del Gobernador, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”



“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”